

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	4 de marzo de 2024		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Ricardo Reveco
Cargo:	Representante legal
Empresa u Organización:	Empresa Constructora Los Castores Tres Limitada
Rut empresa u organización:	76.911.755-5
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Proyecto Edificio Thiers
Dirección del titular:	Padre Faustino Gazziero N° 2554, comuna de Independencia, R. Metropolitana
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Micael Goldschmidt	Representante legal	[REDACTED]
2	Ricardo Reveco	Representante legal	[REDACTED]
3	Patricio Barrios	Encargado de obra	[REDACTED]
4	Manuel José Barros	Abogado	[REDACTED]
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia en procedimiento sancionatorio Rol D-256-2023 con motivo de reformulación de cargos y de programa de cumplimiento.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*

RICARDO
REVECO
URZUA

Digitally signed by
RICARDO REVECO
URZUA
Date: 2024.03.04
19:55:29 -03'00'

Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N°: 2.820/2018

OT 12275

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CASTORES TRES LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de abril de dos mil dieciocho, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número ciento noventa - dos mil dieciocho, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, protocolizado al final de los Registros del mes de abril del mismo año, comparecen: INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta

y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, representada por don MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bombero Núñez número ciento ochenta y uno, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago; la sociedad **TERRA EXPORTS OVERSEAS SPA**, sociedad del giro de exportación de productos agrícolas, rol único tributario setenta y seis millones quinientos siete mil ochocientos veintiséis guión uno, representada también por don MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Padre Faustino Gazziero número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, comuna de Independencia, ciudad de Santiago; **Carol Goldschmidt Alomar Comercializadora de Bienes y Servicios para Animales EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, también conocida como BUEN PERRO COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PARA ANIMALES E.I.R.L., empresa individual de responsabilidad limitada, rol único tributario setenta y seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, representada por doña Carol Goldschmidt Alomar, quien declara ser chilena, casada, ingeniero civil, cédula [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Padre Faustino Gazziero número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, comuna de Independencia, ciudad de Santiago; y la sociedad **ASESORÍAS E INVERSIONES K Y R LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y un mil doscientos treinta y siete guión cinco, representada por don Ricardo Andrés Reveco Urzúa, quien declara ser chileno, casado, abogado, [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas ochocientos catorce, oficina novecientos seis, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que por el presente instrumento

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en adelante también la "Sociedad", la que se registrá por las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones y por las demás leyes aplicables, y en especial, por los siguientes estatutos: **TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre o razón social de la Sociedad será "EMPRESA CONSTRUCTORA LOS CASTORES TRES LIMITADA". **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto la construcción y ejecución de toda clase de obras civiles sin limitación alguna, especialmente casas, edificios u otras viviendas de cualquier clase, por cuenta propia o ajena, y en general cualquier otra actividad vinculada a la construcción. **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de la República o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la Sociedad, mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la Sociedad, con tres meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período original o al de la prórroga que estuviese vigente. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad será la cantidad de un millón de pesos, el cual ha sido aportado y pagado íntegramente en este acto en dinero efectivo por los socios, de la siguiente forma: (a) **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA** aportó la cantidad de quinientos mil pesos, correspondiéndole el cincuenta por ciento del capital social; (b) **TERRA EXPORTS OVERSEAS SPA** aportó la cantidad de doscientos mil pesos, correspondiéndole el veinte por ciento del capital social; **CAROL GOLDSCHMIDT ALOMAR COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PARA ANIMALES EIRL**, aportó la cantidad de doscientos mil pesos, correspondiéndole el veinte por

ciento del capital social; y la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES K Y R LIMITADA, aportó la cantidad de cien mil pesos, correspondiéndole el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El uso de la razón social, la administración y representación de la Sociedad, con las más amplias atribuciones, corresponderá indistintamente, a don MICHAEL GOLDSCHMIDT ISAAK, doña CAROL GOLDSCHMIDT ALOMAR y don RICARDO ANDRÉS REVECO URZÚA, quienes lo ejercerán separadamente y también actuando a través de los representantes o apoderados que designen y autoricen al efecto, por medio de una escritura pública. Los administradores, actuando en la forma señalada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: **Uno)** representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del Artículo Siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **Dos)** representar extrajudicialmente a la Sociedad, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, y especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol Unico Tributario y efectuar la iniciación de actividades de

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



la Sociedad, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; **Tres**) retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **Cuatro**) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Cinco**) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **Seis**) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **Siete**) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **Ocho**) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; **Nueve**) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; **Diez**) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y alzarlas; **Once**) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **Doce**) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o

cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **Trece)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Catorce)** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Quince)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Dieciséis)** girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **Diecisiete)** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; **Dieciocho)** alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **Diecinueve)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veinte)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Veintiuno) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **Veintidós)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **Veintitrés)** representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Veinticuatro)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de

Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Veinticinco)** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **Veintiséis)** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **Veintisiete)** dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **Veintiocho)** celebrar contratos de comisión o correduría; **Veintinueve)** celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; **Treinta)** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **Treinta y Uno)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **Treinta y Dos)** conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. El o los apoderados de los socios encargados de la administración podrán actuar por la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. **TÍTULO CUARTO: DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** **ARTÍCULO NOVENO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad preparará un balance general y un estado de resultados para el correspondiente ejercicio comercial. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas por los socios según su participación social. **TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN, DE LA LIQUIDACIÓN Y DEL ARBITRAJE.** **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Sociedad se disolverá en forma anticipada por el consentimiento unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La liquidación de la Sociedad será practicada de común acuerdo por los mismos socios, o, a falta de acuerdo unánime, por los árbitros señalados en el artículo siguiente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Los socios acogen al régimen tributario de la sociedad al artículo 14 letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Toda y cualquier dificultad que se suscite entre los socios, o entre ellos y la Sociedad, sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por el árbitro señor Aldo Molinari Valdés, quien actuando como árbitro arbitrador, conducirá el arbitraje sin someterse a las leyes de procedimiento y dictará una resolución en contra de la cual no procederá recurso alguno, a los cuales las partes vienen expresamente en renunciar. Si el árbitro mencionado no aceptare su designación, los socios designarán de común acuerdo a un árbitro arbitrador que les reemplace. Si no se llegare a acuerdo respecto de la persona del árbitro, su designación se efectuará por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago, pero en tal evento el árbitro responderá a la calidad de árbitro de derecho. **TÍTULO SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Para todos

los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Santiago. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto autorizado de ella, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de Santiago y para efectuar las publicaciones y demás gestiones relativas a la legalización de la Sociedad que se constituye, y facultan especialmente a los señores Eduardo Pizarro Aguirre y Rodolfo Ulloa Bozo, sin perjuicio de las facultades de los socios administradores, para que cualquiera de ellos indistintamente, solicite el Rol Único Tributario y realice los trámites de iniciación de actividades de la Sociedad, así como también, efectúe ante el Servicio de Impuestos Internos la totalidad de los trámites y gestiones necesarios para la iniciación de las actividades de la misma, tales como la presentación y gestión de dicha solicitud hasta su íntegra aprobación y el timbraje de boletas y demás documentos del caso. **PERSONERÍAS:** La personería de don Micael Goldschmidt Isaak para representar a la sociedad INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno. La personería de don Micael Goldschmidt Isaak para representar a la sociedad TERRA EXPORTS OVERSEAS SPA consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince. La personería de doña Carol Goldschmidt Alomar para representar a CAROL GOLDSCHMIDT ALOMAR COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS PARA ANIMALES EIRL consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. La personería de don Ricardo Reveco Urzúa para representar a la sociedad ASESORÍAS E INVERSIONES K Y R LIMITADA consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Minuta redactada por el abogado Ricardo Andrés Reveco Urzúa. Se da copia. Doy




INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA




TERRA EXPORTS OVERSEAS SPA




CAROL GOLDSCHMIDT COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS
PARA ANIMALES EIRL




ASESORÍAS E INVERSIONES K Y R LIMITADA



La presente copia es
testimonio fiel de su original
-6 ABR 2018
ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PÚBLICO
48 NOTARIA SANTIAGO



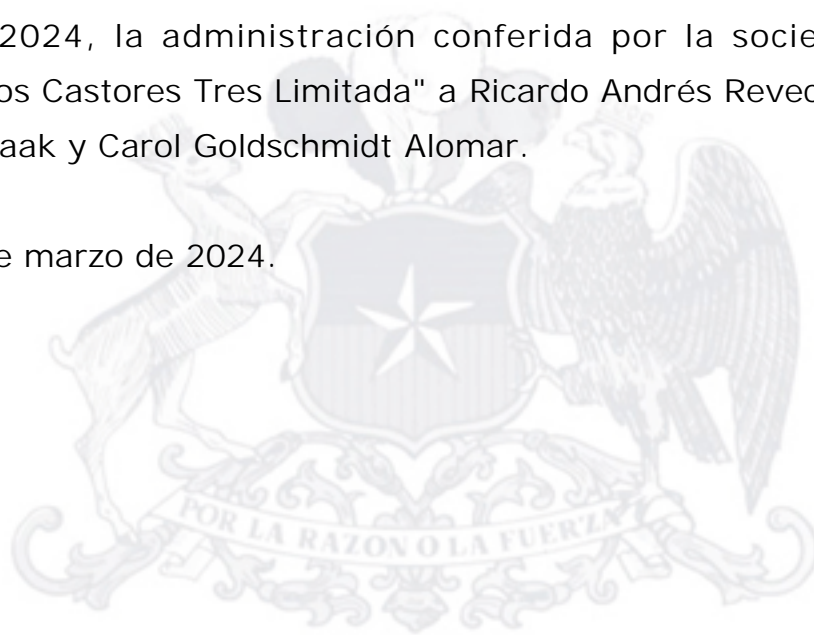


REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
[Handwritten signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 27556 número 14619 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, de haber sido modificada, al 8 de marzo de 2024, la administración conferida por la sociedad "Empresa Constructora Los Castores Tres Limitada" a Ricardo Andrés Reveco urzúa, Micael Goldschmidt Isaak y Carol Goldschmidt Alomar.

Santiago, 11 de marzo de 2024.





Luis Maldonado Croquerolle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 21823660

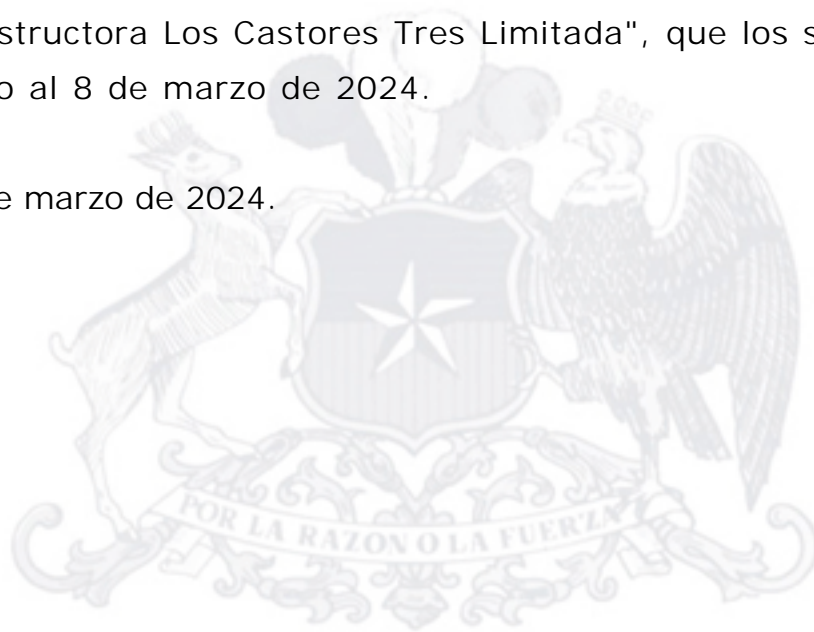
LP



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 27556 número 14619 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018 correspondiente a la sociedad "Empresa Constructora Los Castores Tres Limitada", que los socios le hayan puesto término al 8 de marzo de 2024.

Santiago, 11 de marzo de 2024.





Luis Maldonado Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 21823661

RC

